



RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Nº 573-2023-SEG-GAC/MM

(Base Legal: Ordenanza N° 920-MML, Ordenanza N° 1012-MML - Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas, Ord. N° 593-MM del 11/08/2022)

Fecha : 14 de abril del 2023
Expediente : 2607-2023
Informe : aols

Nombre y/o Razón Social	: MARC PERU ASOC.P`LA PREV.Y SOL.D`CONFLICTOS		
	RUC N° 20426255317		
Nombre Comercial	: MARC PERÚ		
Giro	: (CIIU K749914) OFICINA ADMINISTRATIVA		
Inmueble en	: CALLE RAMON RIBEYRO N° 672 INT. 101		
Código Catastral	: 0562-008-0007-01		
Área Autorizada	: 75.83 m²		
Zonificación	: RDB	Sector	: A
Estacionamientos	: Según el Art. 11° de la Ord. 342-MM y Art. 27° de la Ord. 593-MM	En el lote	: ---
		Alquilados	: ---
Recibo de Caja	: 001-00098050 del 13.04.2023		
Tipo de Solicitud	: NUEVA		
Tipo de Licencia	: DEFINITIVA	Fecha de Vencimiento	: Indeterminada
Autorización Entidad y/o	: ---		
Ministerio correspondiente			

- DEBERA CUMPLIR CON LO DISPUESTO en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procediendo su revocación cuando se verifique el incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones o se hayan realizado modificaciones, que evidencien el cambio negativo de las condiciones de seguridad.
- Se privilegia los principios de presunción de veracidad y control posterior, por lo que existe sujeción a verificación y fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° de la Ord. N° 593-MM, Ordenanza que Reglamenta Las Licencias De Funcionamiento, por lo que estará sujeto a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, declarándose la nulidad y/o revocatoria de la Licencia.
- Las áreas de circulación permanecerán libres de obstáculos e identificables con ancho mínimo de 1.20 metros.
- Los responsables del establecimiento no deberán permitir que sus empleados realicen actos de discriminación de ningún tipo (racial, social, económica, etc.).
- El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento establecidas en la presente originará su revocación.
- El horario de funcionamiento rige desde las 08.00 horas hasta las 23.00 horas de acuerdo al artículo 44° de la Ordenanza N° 593/MM.



Firmado digitalmente por: ODAR
AREVALO Maria Del Rosario FAU
20131377224 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2023 17:08:11 -0500

"Esta licencia es personal e intransferible y deberá exhibirse en un lugar visible. Cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 349-MM. El cese de actividades deberá ser comunicado a la Municipalidad oportunamente. Permitir la fiscalización inopinada del establecimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones propias de su funcionamiento. Cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas N° 349-MM del 11/08/2022 y 369-MM del 16/01/2022 y 375-MM del 30.03.2012, en lo que corresponda".

<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 2393954